RESOLUCION N°.104
(13 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN Y PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA QUE SOBREPASAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE, PERÍODO ANUAL 2027"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 126 y 313 de la Constitución Política, el artículo 37 de la Ley 136 de 1994; los artículos 5 y 11 de la Ley 1904 de 2018; el Acuerdo Municipal 009 de 2025 y los artículos 4, 6, 16, 36 a 47, 54 a 57 y 62 de la Resolución N°. 092 de 2026, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Resolución 092 de 2026 es la norma reguladora de la presente convocatoria y vincula por igual a la administración, a la entidad operadora y a los aspirantes, de modo que sus etapas, términos y efectos deben observarse en los exactos términos allí previstos (Corte Constitucional, Sentencia SU-446 de 2011).

Que el artículo 4 de la citada resolución asignó al Instituto Lleras – Centro de Estudios Urbanos y Alto Gobierno la condición de entidad operadora del proceso, en virtud del Convenio de Apoyo No. 001 del 28 de septiembre de 2026, y dispuso que los documentos que remita en cumplimiento de ese convenio se publiquen en formato PDF con el logo de la entidad, sin que requieran acto administrativo ni formalidad adicional para su validez, por ser producidos bajo su exclusiva responsabilidad. Por esa razón, la intervención de la Mesa Directiva en esta etapa se circunscribe a ordenar la publicación, fijar sus efectos y disponer la continuidad del cronograma.

Que los artículos 36, 38, 39, 40 y 41 de la Resolución 092 de 2026 regulan la valoración de estudios y experiencia como prueba de carácter clasificatorio, aplicable únicamente a quienes superaron la prueba de conocimientos académicos y referida a la formación y a la experiencia adicionales a los requisitos mínimos del empleo, con un tope de cincuenta (50) puntos por educación formal y de cincuenta (50) puntos por experiencia profesional, ponderados en un quince por ciento (15 %) cada uno.

Que, conforme al artículo 42 de la misma resolución y al cronograma, el diez (10) de noviembre de 2026 se publicaron los resultados preliminares de la valoración mediante la Resolución N°. 102 de 2026, en la cual se identificaron los dos (2) aspirantes que superaron la prueba de conocimientos académicos y se precisó que las calificaciones allí consignadas eran preliminares y no generaban derecho adquirido alguno.

Que el término para reclamar frente a esos resultados preliminares venció el once (11) de noviembre de 2026 sin que se haya presentado reclamación alguna, de manera que la etapa de contradicción quedó agotada y el espacio del cronograma previsto para el doce (12) de noviembre de 2026, destinado a publicar las respuestas, no tuvo contenido que proveer.

Que, en consecuencia, el consolidado de la valoración de estudios y experiencia no fue objeto de modificación por vía de reclamación y conserva las calificaciones de sesenta y seis coma diez (66,10) y cincuenta y nueve coma veinte (59,20) puntos sobre cien (100) para las aspirantes VALENTINA SIERRA GLORIA y MARIA JOSE MEDINA GARCIA, respectivamente.

Que el doce (12) de noviembre de 2026 el Instituto Lleras remitió a la Corporación el documento "***Publicación de los resultados definitivos de valoración de estudios y experiencia que sobrepasan los requisitos mínimos de empleo***", en el que ratifica esas calificaciones y adjunta, por aspirante, el detalle de la valoración de estudios, el de la experiencia con fechas de inicio y terminación y el consolidado ponderado, información que se reproduce en el anexo único de la presente resolución.

Que el artículo 45 de la Resolución 092 de 2026 ordena publicar los resultados definitivos de la valoración en la página web de la Corporación, en los tiempos del cronograma, el cual fija esa publicación para el trece (13) de noviembre de 2026 y la de la lista de habilitados para el catorce (14) de noviembre siguiente.

Que el artículo 46 ibídem define la lista de habilitados por el mayor mérito acreditado según el consolidado de puntajes de las pruebas y del análisis de antecedentes, y que el artículo 47 asigna a la Comisión de concejales la audiencia pública con los habilitados y la selección de los elegibles, prevista en el cronograma para el dieciséis (16) de noviembre de 2026.

Que el artículo 55 ibídem contempla el desempate solo para el supuesto de puntajes totales iguales, que no se configura en este caso, y que el artículo 57 precisa que la lista de elegibles no comporta orden de prelación, de manera que el lugar que se ocupe en el consolidado no otorga derecho a ser elegido.

Que los artículos 6 y 54, parágrafo, de la misma resolución facultan a la administración para corregir en cualquier tiempo los errores aritméticos, de digitación o de transcripción y para ajustar el consolidado cuando se compruebe error en el procesamiento de los datos, facultad que en esta etapa se ejerce sin reabrir el término de reclamaciones.

Que el artículo 16 ibídem señala la página web www.concejodecovenas.gov.co como único medio oficial de publicación y divulgación de las actuaciones del proceso, y que el artículo 62 ordena resolver toda duda interpretativa en favor del aspirante.

Que, reunidos los presupuestos anteriores, corresponde declarar y publicar los resultados definitivos, conformar la lista de habilitados y remitirla a la Comisión de concejales, sin que ello comporte pronunciamiento alguno sobre la elección que compete a la Plenaria de la Corporación.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Declarar definitivos los resultados de la valoración de estudios y experiencia que sobrepasan los requisitos mínimos del empleo, practicada a los aspirantes que superaron la prueba de conocimientos académicos en la Convocatoria Pública para la elección del secretario/a general del Concejo Municipal de Coveñas, período anual 2027, con las calificaciones que se relacionan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2. Contenido de los resultados. Las calificaciones definitivas de los aspirantes son las siguientes:

Concepto de puntuación	**Ponderación**	**1. VALENTINA SIERRA GLORIA C.C. 1.192.714.458**	**2. MARIA JOSE MEDINA GARCIA C.C. 1.010.145.078**
Prueba de conocimientos académicos	60 %	84,00	72,00
Prueba de competencias comportamentales	10 %	82,00	70,00
Valoración de estudios	15 %	10,00	10,00
Valoración de experiencia	15 %	40,00	50,00
CALIFICACIÓN FINAL	100 %	66,10	59,20

PARÁGRAFO. El detalle de la valoración de estudios y de experiencia de cada aspirante —títulos, cargos, fechas de inicio y terminación, tiempos reconocidos y puntajes parciales— consta en el anexo único, que forma parte integral de este acto para todos los efectos.

ARTÍCULO 3. Orden del consolidado. Como consecuencia de las calificaciones anteriores, el consolidado definitivo de la valoración de estudios y experiencia queda ordenado así:

Orden	**Nombres y apellidos completos**	**Identificación**	**Calificación final**
1	VALENTINA SIERRA GLORIA	1.192.714.458	66,10
2	MARIA JOSE MEDINA GARCIA	1.010.145.078	59,20

PARÁGRAFO. Al no existir puntajes totales iguales, no hay lugar a aplicar los criterios de desempate del artículo 55 de la Resolución 092 de 2026. El orden establecido refleja el mayor mérito en la valoración de estudios y experiencia y no otorga prelación, preferencia ni derecho alguno para la elección, conforme al artículo 57 ibídem.

ARTÍCULO 4. Ausencia de reclamaciones. Dejar constancia de que, vencido el término previsto en el cronograma y en el artículo 43 de la Resolución 092 de 2026, no se presentó reclamación alguna frente a los resultados preliminares de la valoración de estudios y

experiencia. En consecuencia, no hubo respuestas que publicar el doce (12) de noviembre de 2026 y las calificaciones publicadas el diez (10) de noviembre de 2026 se mantienen sin modificación.

PARÁGRAFO. La constancia anterior se expide para acreditar que la etapa de contradicción fue debidamente surtida y no omitida, y se incorporará al expediente de la convocatoria junto con los reportes de recepción del correo electrónico dispuesto para el efecto.

ARTÍCULO 5. Medio y oportunidad de la publicación. La publicación de los resultados definitivos se surtirán el trece (13) de noviembre de 2026 en la página web www.concejodecovenas.gov.co en formato PDF y junto con el anexo único, y permanecerá disponible durante el término de la convocatoria. La Secretaría General de la Corporación garantizará su publicación oportuna, su accesibilidad y su archivo digital y físico, en los términos del artículo 16 de la Resolución 092 de 2026.

ARTÍCULO 6. Naturaleza y efectos. Los resultados que aquí se declaran son definitivos en la etapa de valoración de estudios y experiencia y, por constituir presupuesto necesario de las etapas siguientes, conservan la naturaleza de acto de trámite conforme al artículo 31 de la Resolución 092 de 2026. No crean derecho adquirido, no habilitan por sí solos para la elección, no sustituyen la decisión de la Comisión de concejales ni la de la Plenaria, y quedan sujetos a los controles previstos en el artículo 56 ibídem.

ARTÍCULO 7. Lista de habilitados. Con base en el consolidado definitivo, conformar la lista de habilitados prevista en el artículo 46 de la Resolución 092 de 2026, integrada por los aspirantes que acreditan el mayor mérito para el desempeño del cargo, y ordenar su publicación el catorce (14) de noviembre de 2026 en la página web de la Corporación, en los términos del cronograma.

PARÁGRAFO. La lista de habilitados no comporta orden de prelación para la elección. Si alguna de las personas que la integran incurre en causal de exclusión, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal, la Mesa Directiva procederá conforme al artículo 56 ibídem, previa verificación sumaria y con respeto del derecho de contradicción.

ARTÍCULO 8. Remisión a la comisión de concejales y audiencia pública. Remitir a la Comisión de concejales, constituida por la Mesa Directiva conforme al artículo 47 de la Resolución 092 de 2026, el consolidado definitivo, la lista de habilitados y el anexo único, para que realice la audiencia pública prevista en el cronograma para el dieciséis (16) de noviembre de 2026, a las 9:00 a. m., en el recinto de sesiones de la Corporación, y seleccione los elegibles con sujeción a los criterios de mérito y de género allí establecidos.

ARTÍCULO 9. Responsabilidad del operador. La valoración de estudios y experiencia, su memoria de cálculo y la expedición del consolidado definitivo son de responsabilidad exclusiva del Instituto Lleras, conforme al artículo 4 de la Resolución 092 de 2026, sin perjuicio de la competencia de la Mesa Directiva para adoptar las decisiones que le correspondan en el desarrollo de la convocatoria.

ARTÍCULO 10. Constancia de publicación. Disponer que se incorpore al expediente de la convocatoria la presente resolución, su anexo, la comunicación de remisión del Instituto Lleras y la constancia de publicación correspondiente.

ARTÍCULO 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web del Concejo Municipal de Coveñas y surte efectos durante las etapas de lista de habilitados, audiencia pública y conformación de la lista de elegibles, hasta la elección del secretario (a) general de la Corporación para el período anual 2027.

P U B L Í Q U E S E, C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A C E

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DARWIN CHICA TIRADO
Presidente

MARÍA P. MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente

MARTA RIOS REVUELTA
Segunda vicepresidenta

Proyectó: Nombre: Carlos A. Pestana Imitola. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Reviso y aprobó: Nombre: Darwin Chica Tirado. Cargo: presidente	Archivado: Nombre: Gestión documental. Cargo: Área administrativa.	Fecha 13/11/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			